

## DIFERENCIAS ENTRE EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y EL INCIDENTE DE DESACATO

Si bien el trámite de cumplimiento y el incidente de desacato buscan asegurar que la salvaguarda del derecho fundamental protegido se materialice, la jurisprudencia constitucional ha determinado los aspectos que permiten diferenciar estas figuras:

- ✓ El cumplimiento es de carácter principal pues tiene su origen en la Constitución, bastando una responsabilidad objetiva para su configuración, el desacato es una cuestión accesoria de origen legal.
- ✓ El desacato es a petición de parte interesada mientras que el cumplimiento es de oficio, aunque puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público
- ✓ Se debe demostrar la actuación dolosa o culposa de la autoridad que debe cumplir el fallo.

Se puede concluir que la diferencia entre el incidente de desacato y el trámite de cumplimiento es que en la primera la diligencia procesal es realizada por la parte interesada y busca lograr el cumplimiento del fallo, mientras que en el trámite de cumplimiento el proceso es realizado por el funcionario que busca garantizar que el fallo se haga efectivo.

## GARANTÍAS ELECTORALES

La prohibición para la contratación directa con ocasión de las elecciones presidenciales que tendrán lugar el domingo 27 de mayo de 2018 opera a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la elección del Presidente de la República, para todas las entidades del Estado sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía. Es importante tener en cuenta que los contratos o convenios interadministrativos son una forma de contratación directa.

La celebración de convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos con gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital está prohibida desde el 11 de noviembre de 2017 y hasta que termine la campaña electoral a la Presidencia.

Las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial están permitidas durante la campaña de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables, siempre que tales prórrogas, modificaciones o adiciones, y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

## NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO

La notificación es un acto que tiene mucha relevancia, ya que informa la decisión del juez y es allí donde las partes dentro del proceso pueden interponer recursos que tenga lugar y puede ejercer el derecho constitucional a la defensa, si para la notificación los interesados han aceptado que esta se haga por correo electrónico este tiene los mismos efectos

que la notificación personal prevista en el artículo 612 del Código General del proceso y quedará surtida a partir de la fecha y hora en el que ingresa a la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el interesado y este acuse de recibido o el Secretario de Despacho pueda constatar el acceso del destinatario del mensaje.



## DECRETO PARRILLERO HOMBRE 2017

El Decreto N° 418 de 2 de junio de 2017 “Por medio del cual se adoptan medidas preventivas para la conservación del orden público en el Municipio de Pereira” adopta la medida prohibitiva de la circulación de motocicletas, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos con acompañante de sexo masculino, mayor de 14 años, durante las 24 horas del día, en toda la jurisdicción del Municipio de Pereira.

Se exceptúan estos vehículos pertenecientes a:

- ✓ Policía, CTI, Fiscalía, Ejército Nacional, Cuerpos de Socorro, Atención de Emergencias, Automóviles de Tránsito, Cuerpos de Seguridad Privada en ejercicio de sus funciones y con su respectiva identificación oficial.
- ✓ Vehículos con placas oficiales
- ✓ Vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios y empresas de telecomunicaciones reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, empresas de televisión por suscripción vigiladas por la Autoridad Nacional de Televisión, escuelas de enseñanza de conducción habilitadas por el Ministerio de transporte, con su respectiva identificación.

**EXENCIONES:** Corresponde la recepción y trámite de la documentación al Instituto de Movilidad de Pereira, tendrán prioridad quienes en vigencia del Decreto 968 de 30 de noviembre de 2016 tenían la exención que fue otorgada en su momento por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira.



## DELEGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

A través del Decreto 440 del 13 de junio de 2017 que modificó el Decreto 1030 del 27 de diciembre de 2016, el Alcalde de Pereira delegó en los Secretarios de Despacho la realización de todas las etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual, inherentes al trámite de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión requeridos para el cumplimiento de los proyectos y programas de sus Dependencias incluida la cesión, modificación, suspensión, reinicio, resciliación, terminación y liquidación de los contratos. Sin que se requiera la revisión legal por parte de la Secretaría Jurídica.

Así mismo se delegó en dichos Secretarios la elaboración de la invitación en modalidad de mínima cuantía, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo para las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública de todos los procesos que deba adelantar el Municipio de Pereira.

### VIGENCIA DECRETO 1030 DE 27 DICIEMBRE DE 2016

Continua vigente la aplicación del Decreto 1030 de 27 de diciembre 2016 para los contratos producto de los procesos de convocatoria pública: Mínima Cuantía, Selección Abreviada (Menor Cuantía- Subasta Pública), Licitación Pública, Concurso de Méritos; Comodato, Arrendamiento, Contratos o Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación y Convenios de Apoyo, los cuales llevarán la revisión legal de la Secretaría Jurídica y serán firmados por los Secretarios delegados por el decreto en mención (Secretario Privado, Secretario Hacienda, Secretario Vivienda Social y Secretaria Cultura).





## EJE CÁPSULAS JURÍDICAS DE INTERÉS GENERAL

- 📌 La Secretaría Jurídica presentó el 17 de marzo de 2017, Informe de Gestión ante el Concejo Municipal de Pereira, con un balance positivo.
- 📌 LA LEY 1508 DE 2012 DEFINE Las Asociaciones Público Privadas Como un instrumento de vinculación de capital privado, mediante contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos (APP). El proceso de selección por regla general es la Licitación Pública. A este tipo de asociaciones le aplica la limitación de su suscripción con cargo a vigencias futuras en el último año de Gobierno.



## SABÍAS QUE...



### RETÉN SOCIAL:

Es una medida de protección a la estabilidad laboral creada por la Ley 790 de 2002, dirigida a ciertos grupos poblacionales, entre ellos, los servidores públicos a quienes les falte un máximo de tres (3) años para cumplir con la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez. La Corte Constitucional ha reconocido que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para obtener la protección del derecho a ser amparado por las normas del retén social.

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**

Secretaria Jurídica

**OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA**

Directora Asuntos Jurídicos Estratégicos

**TOMÁS ALFREDO LONDOÑO LÓPEZ**

Director Defensa Jurídica

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**

Directora Gestión Contractual

Pereira, 30 de junio de 2017